Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 3557

FECHA: 28 ABR 2016

LAC/ mog

VISTO: Estos antecedentes, la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en MARINA DE CHILE Nº 2836 LORENZO ARENAS, comuna de CONCEPCION, REGION DEL BIO- BIO, con ingreso Nº 160869696 de fecha 15-04-2016, presentada a esta SEREMI de Salud por I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, RUT 69150400-K, representada por Don(a), ALVARO ANDRES ORTIZ VERA, RUT [redacted] ambos domiciliados(as) para estos efectos en [redacted]

CONSIDERANDO, lo informado por funcionarios de esa Autoridad Sanitaria en Acta de visitan Nº 211790 de fecha 20-04-2016.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 DE 2005, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en MARINA DE CHILE Nº 2836 LORENZO ARENAS, comuna de CONCEPCION, REGION DEL BIO-BIO, para el (los) en siguiente (s) fin (es):

   - ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFÉ
   - ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION.
   - ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEEREN COCCION.

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

   -SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (200 MT CUADRADOS)

3. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimiento o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. El establecimiento reúne las condiciones sanitarias para los fines requeridos.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO ante la Ilustre Municipalidad de CONCEPCION.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE
SALUD REGION DEL BIO-BIO
SEGÚN RESOLUCIÓN 300/11

GOBIERNO DE
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO-BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPTO ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO-BIO